

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 21 DE FEBRERO DE 1972 || NUM. 20.609

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1068

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Martínez Midence y Norma Elías Salazar Funes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1069

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Miguel González y René Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1070

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alberto Castro y Rosa Margarita Escobar Meza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1068 al 1094
Mayo de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 4168 al 4179
Diciembre de 1966.

ECONOMIA
Acuerdo N° 46
Febrero de 1972

AVISOS

la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1071

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ignacio Urtecho A. y Luz María Figueroa Lagos, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1072

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Guillermo Sandeval Corea y Graciela Lagos Gómez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1073

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ismael Martel Cárcamo y Gregoria Martínez Romero, vecinos de Talanga, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1081

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Torres y Deanna Kay Galloway, vecinos de Oak Ridge, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1082

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Jerónimo Figueroa y María del Carmen Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fin a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la lotificación Cruz y Morgan, en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Norte, propiedad de Ricardo Reyes Noyola; al Sur, calle dieciocho de por medio, lote número ocho; al Este, propiedad de Héctor Tablas; y, al Oeste, lote número treinta y ocho, del Distrito Central. Dicho lote tiene el número treinta y siete y una extensión superficial,

de doscientas setenta y dos varas cuadradas. En el inmueble descrito anteriormente, se encuentran las mejores siguientes: "al frente de la calle dos piezas, que miden cada una cinco por cinco metros, con sus respectivas cocinas, todo construido de piedra, ladrillo y madera con su techo cubierto de teja, piso enladrillado con cemento. En el mismo solar hay construida hacia la calle una pieza de madera que mide cinco por cinco metros, con su cocina de cinco por cinco varas, techo cubierto de teja, con sus pisos enladrillados de barro. Y en el interior hay construidas dos piezas de madera que miden cada una cuatro por cuatro varas". Este inmueble se encuentra inscrito con el número 110, folios 218 y 220, del Tomo 237, del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Juan Carlos Matamoros Gutiérrez; habiendo sido valorado en la cantidad de Siete Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que le ha promovido la señora Ma. Evarista Fajardo Bardales v. de Irias, al señor Matamoros Gutiérrez". Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 9 F., al 2 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día sábado veintiséis de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, para el remate en pública subasta del inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana, mil novecientas cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilisa, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representados; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y del manifestante y representado; al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo asiento número 350, páginas 362 y 363, del tomo XXIX, del Registro de la Propiedad. La venta se hará para pagar a los señores: José María Casco, Amalia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, cantidad de lempiras e intereses que le adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina, más las costas del juicio, y el inmueble fue valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira con Setenta y Cuatro Centavos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 9 al 19 F. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar L	2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino L	70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001540	0.003280
Peseta	0.0140	0.0280
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote mayor, extensión conocida con los nombres de Guarabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209, folios del 339 al 341, del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de cien mil lempiras, valor asignado por peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A." Y se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 11 F. al 4 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote demarcado bajo el número 17 "B", sección "J", de la Colonia Las Mercedes, el que tiene una área de ciento cincuenta y una varas cuadradas, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, diez metros con sesenta centésimos y el lote número diecisiete letra "A"; al Sur, diez metros y calle de por medio; al Oriente, nueve metros y medio lote número diecinueve; y, al Poniente, 12 metros, 71 centímetros, con lote N° 19. Incluyendo las mejoras en él construidas. El anterior inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Marco Antonio Moncada Girón, bajo el N° 77, folios 193 y 194, del Tomo 222, del Registro de la Propiedad

Inmueble de este Departamento; el cual fue valorado en la suma de Seis Mil Ochocientos Lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Moncada Girón, al señor G. Raúl Cardona. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C. 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 15 al 25 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número seis de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes del lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente, con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y, al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio, a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos treinta y tres, del Tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de Tres Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio. Que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 16 al 21 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de marzo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rañón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso de plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios tipo celosías, con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero, con su portón de dos hojas para entrada de carros, y otro para entrada general a la vivienda, todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Láinez; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, medianando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Y se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la señora Alba María Anduray Corveey, a la Compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la su-

ma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 16 F. al 9 M. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y dos el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Empacadora Corsa, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 205, inscripción N° 205, del tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 17 de febrero de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B°

CARLOS ALBERTO SANDOVAL,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación.

V° B°

ARNALDO VILLANUEVA CH.
Director General de Trabajo.

Del 19 al 22 F. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S. A.

Se convoca a los Socios Accionistas, a una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, el día martes siete (7) de marzo del presente año, a las diez de la mañana, con objeto de tratar el asunto de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

La Ceiba, 14 de febrero de 1972..

HECTOR MEJIA LOPEZ,
Secretario.

21 F. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "CONJUNTO DE RODILLOS DE DOBLAMIENTO, REMOVIBLE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 D. 71. 21 E. y 20 F. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Colón, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que con fecha doce de noviembre del corriente año, el señor Felipe Ortega Figueroa, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, y de este vecindario, presentó escrito por el que solicita Título Supletorio de un solar baldío, situado en el barrio El Conventillo, de esta

ciudad, el que mide setenta y tres pies de frente por setenta y cinco de fondo, limitando así: al Norte, con casa que fue de María Tróchez, ahora de Paulino Ramos; al Sur, con casa de Tomasa Ferrera, ahora de Ramón Ocampo; al Este, con casa de Raymundo Rivas, ahora de los herederos de don Carlos Echenique, calle de por medio; y, al Oeste, con potrero de los señores Crespo y hermanos, ahora del señor Jorge Leonidas García. Que dicho solar lo hubo por compra a la señora Rosa Nilia Codina, por medio de su apoderado señor Rafael Ortega, según documento que presenta para que razonado en autos se le devuelva, y que lo ha poseído, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, agregando a la de su antecesora, por más de diez años, continuos, no habiendo otros poseedores pro indiviso, y que careciendo de título de dominio, por este medio solicita Título Supletorio para el efecto de inscribirlo. Para acreditar los extremos de ley pide se siga la información de los testigos, señores: Arnoldo Castillo, casado; Ramón Córdova y Dagoberto Castillo, solteros, todos mayores de edad, propietarios, y de este vecindario.—Trujillo, Colón, 10 de diciembre de 1971.

Antonio Meza M.,
Secretario.

(f) Antonio Meza M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras del departamento de Colón.

22 D. 71. 21 E. y 20 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de las de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diez de enero se presentó a este Juzgado el

señor Olwin Matute, mayor de edad, agricultor, hondureño por nacimiento y vecino del municipio de José Santos Guardiola, del departamento; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno consistente de sesenta acres, ubicado en el caserío de Cam. Bay, que colinda: por el Norte, con terreno de los herederos de Tennyson; Sur, y al Oeste, con terreno del señor Eric Anderson; y, al Este, con propiedad del compareciente Frazer Matute, este terreno lo tiene cercado con alambre, en sus cuatro puntos cardinales, que dicho terreno lo adquirió por compra mediante documento privado, y por carecer de título inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores Harol McLaughlin, Julio Solórzano y Dolga Marren; todos mayores de edad, casados, hondureños, y vecinos de Camp. Bay, y propietarios de bienes, en el mismo lugar.—Roatán, 10 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía - Honduras".
20 E., 21 F. y 22 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Kettel Augusto Marson Price mayor de edad, casado, mecánico, hondureño por nacimiento y con residencia en el vecindario de Sandy Bay, banda norte de esta Isla, manifestando que es poseedor de cien acres de terreno, con los límites generales siguientes: Norte, mar; Sur, terreno nacional; Este, con propiedad de John James; y al Oeste, con propiedad de herederos de Winton Walker y Josue Hyde, y que ha estado en posesión quieta, pacífica, por más de diez años, y que lo hubo por traspaso que le hizo el señor Andrew James y que dentro del terreno mencionado, existe una casa que mide veinticuatro pies por veintiseis pies la que es de madera y techo de zinc, sobre bases de madera de seis pies de alto y asimismo existe cultivado de árboles frutales de coconeros etc. Y que careciendo de título de dominio inscrito, viene a so-

licitar Título Supletorio y que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: George Edward Conner, Gulmore Anderson y Aliff Bodden, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Sandy Bay, en este departamento.—Roatán, 10 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".
20 E., 21 F. y 22 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en esta misma fecha, se presentaron a este Despacho: Leocadia Sosa y Sosa, María Ciriaca Sosa de Salvador María Cándida Sosa, Guillermo Sosa y Sosa, Sabina Sosa y Sosa, Reynaldo Sosa y Sosa y Efraín Sosa y Sosa, solicitando se les extienda Título Supletorio, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno situado en la aldea La Cuesta en este Distrito Central, con una extensión superficial de una (1) Manzana, poco más o menos, con estas colindancias especiales: al Norte, con propiedad del Abogado Raúl Edgardo Estrada, con cerco de motate y zanjo propios de por medio; al Sur, con propiedad del señor Pedro Sosa Ramos, con cerco de piedra y motate de por medio, siendo treinta varas más o menos medianero, el resto de los cercos son propios; al Este, con propiedades de don Pedro Sosa Ramos y doña Modesta López viuda de Rodríguez, habiendo de por medio cercos de piedra y pared que pertenece a la propiedad; y, al Oeste, son propiedad de Sotera Cortés, callejón de por medio. Adquirieron esta propiedad por compra que le hicimos al señor Pedro Sosa Ramos, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Otra fracción de terreno situado también en la aldea de La Cuesta, de este Distrito Central, con una extensión superficial de tres cuartos de manzana (3/4) o más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de los herederos de Fernando Cáliz Reyes, carretera de por medio; al Sur, con

propiedad de Pio Hernández, cerco de piedra y motate, de por medio, que son propios del inmueble; al Este, con propiedad de los herederos de Fernando Cáliz Reyes, quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedades de Eusebio Sosa López y Anacleto Reyes, callejón de por medio. Que adquirieron esta propiedad por compra que le hicieron a la señora Ana María Cáliz Reyes, el día nueve de abril de mil novecientos sesenta; y, c) Otra fracción de terreno situado también en la aldea de La Cuesta, de este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de una (1) manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte con propiedad de los herederos de Dorothea López Cortés; al Sur, con propiedad de Sotera Cortés, con carretera de por medio; al Este, con la carretera del Norte; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de doña Dorothea López Cortés. Esta propiedad está rodeada por cercos de alambre, piedra y zanjo que pertenecen a la propiedad, y adquirieron por compra que le hicieron a don Cornelio Sosa López, el día tres (3) de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco". Proponen la información de los testigos: Vicente López Juárez, Juan Sosa Méndez y José Pedro Sosa Gómez; todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de la aldea de La Cuesta, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

20 E., 21 F. y 20 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de diciembre se presentó a este Juzgado el señor Teodoro Castro Chamorro, mayor de edad, casado, marino, hondureño, con residencia en la aldea de Punta Gorda, jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Que es dueño exclusivo de un lote de terreno localizado en el lugar denominado Macth Creek, en la aldea de Punta Gorda, jurisdic-

ción de Santos Guardiola, el cual consta de diez y nueve acres uno tres puntos de acres, y tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, con terrenos de Hilda Brown; Sur y Este, con terreno de Lorenzo Dee Belveal; y, al Oeste, con el mar caribe, que está cultivado de cocoteros y zacate artificial, propiedad que la hubo por herencia de su difunto padre Julio González Castro, y que está en posesión quieta, pacífica, por más de diez años; dicho terreno está valorado en la suma de dos mil doscientos lempiras. Que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Arnaldo Fernández, soltero; Toribio Bennedith, casado; y Miguel Avila, casado, agricultores y carpinteros, respectivamente, y que son propietarios de bienes inmuebles en dicho lugar.—Roatán, 11 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".
20 E., 21 F. y 22 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del año recién pasado (1971), se presentó a este Juzgado el señor Eduard M. Gregory, mayor de edad, casado, mariner, hondureño, y con residencia en el municipio de Utila, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un solar ubicado en el barrio Cola de Mico, del municipio de Utila, que mide y colinda: por el Norte, treinta y cuatro yardas, con Marcial Zelaya; Sur, diecisiete yardas y media, con Clifford Woods; Este, treinta y dos yardas, con Dorine Hinds de Woods; y, al Oeste, cuarenta y cuatro yardas, con calle pública. Que en dicho solar he construido una casa de madera, techo de zinc, y en parte está cultivado de árboles frutales; que la propiedad en mención está valorada en la cantidad de doce mil lempiras, y que la hubo por compra que hizo a la señora Leice McField. Que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de

los testigos: Terance Bush, Luis Rubi y Ellis Morgan, mayores de edad, casados, marinos, y del vecindario de Utila, y que son propietarios de bienes raíces, en aquel lugar.—Roatán, 10 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".
20 E., 21 F. y 22 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo Moisés de Jesús Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado, colegiado con carnet N° 0502, y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Legal de la Compañía Industria Farmacéutica, S. A. (INFARMA), que opera en esta plaza, según poder General que razonado obra en ese Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted señor Ministro, solicitando el registro de la marca de fábrica propiedad de mi representada, consistente en la palabra:

GRIPANON

la que usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación, tales como inyectables, tabletas, líquido, unguento, etc., y que se aplicará a los envases, cajas, empaques, etiquetas, estarcidos, o cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. A usted señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, con los ejemplares de la marca cuyo registro solicito, para mi representada, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diciembre quince de mil novecientos setenta y uno.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 F. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

diente de la Secretaría de Economía hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Moisés de Jesús Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con Carnet N° 0502 y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Legal de la compañía Industria Farmacéutica, S. A. (INFARMA), que opera en esta plaza, según Poder General que razonado obra en ese Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted señor Ministro, solicitando el registro de la marca de fábrica, propiedad de mi representada, consistente en la palabra:

NOGRIPA

la que usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación, tales como inyectables, tabletas, líquido, unguento, etc., y que se aplicará a los envases, cajas, etiquetas, estarcidos o cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. A usted señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, con los ejemplares de la marca, cuyo registro solicito para mi representada, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diciembre quince de mil novecientos setenta y uno.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

11, 21 F. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y

uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado y de este vecindario, colegiado con el N° 0502, Apoderado de la Compañía Infarma (Industria Farmacéutica, S. A.) de este domicilio, representación que tengo acreditada en su Despacho, con el debido respeto comparezco ante usted, Señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

ASCORBINETAS

que ampara: productos farmacéuticos y medicinales en toda forma, presentación y concentración, tales como: tabletas, líquidos, ungüentos, polvos, pastas, ampollas, etc. A usted Señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes y en definitiva acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., septiembre tres de mil novecientos setenta y uno. — (f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 F. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado y de este vecindario, colegiado con el N° 0502, Apoderado de la Compañía INFARMA (Industria Farmacéutica, S. A.) de este domicilio, representación que tengo acreditada en su Despacho, con el debido respeto comparezco ante usted, Señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

CEVINETAS

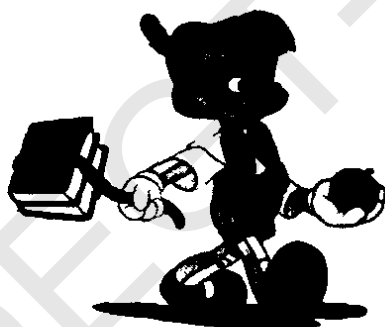
que ampara: productos farmacéuticos y medicinales en toda forma, presentación y concentración, tales como: tabletas, líquidos, ungüentos, polvos, pastas, ampollas, etc. A usted, Señor Ministro, respetuosamente pido que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes y en definitiva acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., septiembre tres de mil novecientos

setenta y uno. — (f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 F. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Walt Disney Productions, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 500 South Buena Vista Street, en la ciudad de Burbank, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Pinochio" (con el retrato de Pi-



PINOCCHIO

nochio), según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege aparatos e instrumentos eléctricos y científicos; aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos, películas, películas de cine, películas de televisión, películas sonoras, películas que llevan asociados discos sonoros y fotos para su proyección; fonógrafos y discos para fonógrafos, cintas magnetofónicas con sonido registrado en las mismas; papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; material impreso, publicaciones, libros, periódicos, programas de televisión y fotografías; ropa, vestidos para niños, botas, zapatos, pantuflas y sombreros; juegos, juguetes y artículos para jugar; artículos para gimnasia y deporte; bebidas no alcohólicas, bebidas suaves; aparatos musicales e instrumentos; jabones, perfumería, cosméticos y preparaciones para el tocador, marca que se aplica a los artículos o a los productos mismos, o

a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

21 F., 2 y 13 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Benson & Hedges Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 13, Old Bond Street, en la ciudad de Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Benson & Hedges Vir-



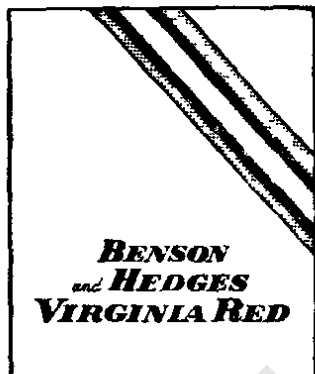
ginia Blue", etiqueta azul, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 959.524, del 13 de mayo de 1970, de la Oficina de Patentes de Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege en general tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la in-

industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 2 y 13 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Benson & Hedges Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 13, Old Bond Street, en la ciudad de Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Benson & Hedges Virginia Red", etiqueta roja, según el



clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 959.525, del 13 de mayo de 1970, de la Oficina de Patentes de Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege en general tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 2 y 13 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Henkel- Khasana G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Henkelstrasse 67, 400 Düsseldorf- Holthausen, Alemania Occidental, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada "Crème 21", que consiste en un círculo



Khasana

coloreado con estas palabras, y la palabra "Khasana", en negro al pie del círculo, marca que sin distinción de tamaño ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones para el cuerpo y el cuidado de la belleza en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo

lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 2 y 13 M. 72.

Viene de la la página

Acuerdo N° 1083

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Martínez Reina y Lesbia de Jesús Méndez Cáliz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1084

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sinforo Cáliz González y Carmen Henríquez C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1085

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Tomás Hernández y Evelin Clementina Figueroa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 21 DE FEBRERO DE 1972

Acuerdo N° 1086

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Manuel Díaz Raudales y Rosa Virginia Almendares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1087

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Sánchez Flores y Blanca Estela Montoya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1088

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Espinal Godoy y Mirna Lorena Castellón Lozano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1089

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elmer Jesús Castellanos Rivera e Isabel Leoncia Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1090

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Rodríguez e Irma Isabel Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1190

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Antonio Moncada y María Elena Valle, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1093

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simón Molina Ramos y Marta Elena Sanabria, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1094

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliud Andrade Zelaya y Nieves Elizabeth Vallecillo, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Educación Pública

Acuerdo N°4168

Comayagüela, D. C., 19 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Profesor José Antonio Baires, Gerente del Centro Radial de Siguatepeque, por la propaganda de ingreso a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", que durante un mes se está pasando en dicha emisora.

El gasto se tomará de los fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Escuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4169

Comayagüela, D. C., 19 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero de 1967, a la señora Guadalupe Aguilera de Ferrufino, Tesorera del Instituto Departamental de Oriente, de Danlí, El Paraíso, en sustitución del señor Arturo Aguilar.

Pasa a la página N° 11

Secretaría de Economía

AVISO

ACUERDO No. 46

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que en el Artículo IV del Contrato de Sub-Préstamo celebrado entre el Gobierno de Honduras y la ENEE en esta ciudad, el 3 de julio de 1970, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se obligó a emitir un Reglamento de Creación y Operación del Fondo de Electrificación Rural, que deberá ser aprobado por el Gobierno a través de la Secretaría de Economía;

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en ejercicio de las facultades que le confiere el Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE, aprobó en Acta N° 390, Punto N° 2 del 30 de diciembre de 1970, el Reglamento de Creación y Operación del Fondo de Electrificación Rural.

Por tanto: el Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Creación y Operación del Fondo de Electrificación Rural, que literalmente dice:

DE LA DIVISION DE ELECTRIFICACION RURAL

Artículo 1°—Créase la División de Electrificación Rural de la ENEE, que de aquí en adelante se llamará "La División", que tendrá por funciones, entre otras, las que le señale la Junta Directiva:

a) La preparación de un plan de trabajo anual que comprenda, por lo menos, el estudio de las diferentes actividades que puede emprender la División, promover el análisis de las áreas geográficas en que pueda operar y el establecimiento de criterios que puedan servir para determinar prioridades en cuanto a qué programas y en cuáles localidades deberán emprenderse;

b) La ejecución del Plan de Trabajo referido en el literal a) que antecede, una vez que tal plan haya sido aprobado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7° de este Reglamento, por los organismos competentes del Gobierno, en la forma prevista en este Reglamento;

c) El establecimiento inmediato de un programa de preparación de personal especializado, mediante la contratación de instructores, el envío de personal nacional al extranjero, u otros métodos;

d) La coordinación de las labores de la ENEE, en lo que a electrificación rural concierne, con las dependencias del Gobierno Central y otros organismos autónomos o semi-autónomos del Estado y, en especial, el Consejo Superior de Planificación Económica;

e) El manejo del Fondo de Electrificación Rural, de acuerdo con las disposiciones que se consignan más adelante en este Reglamento.

Artículo 2°—La División operará bajo la dirección de un Jefe que será nombrado por la Junta Directiva de la ENEE a propuesta del Gerente de la misma, de quien dependerá jerárquicamente.

Artículo 3°—En todo lo no previsto por este Reglamento y en lo que no se oponga a él, regirá para el funcionamiento de la División todos los Reglamentos que norman el funcionamiento de las demás Divisiones de la ENEE.

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

DEL FONDO DE ELECTRIFICACION RURAL

Artículo 4°—El Fondo de Electrificación Rural, de aquí en adelante llamado "El Fondo", será un fondo que se depositará en el Banco Central de Honduras, formado por los valores que más adelante se especifican, que se manejará por la División de Electrificación Rural de la ENEE, para el cumplimiento de las funciones de la División, exclusivamente, y que se contabilizará en forma independiente del resto de los valores que maneja la ENEE.

Artículo 5°—El Fondo se formará:

a) Por los aportes del Gobierno a que se refiere el Numeral II) del Literal c) de la Sección 2-04 del Contrato de Subpréstamo firmado por el Gobierno de Honduras y la ENEE en esta ciudad, el 3 de julio de 1970;

b) Por los aportes de la ENEE, que para los años de 1971 a 1974 no podrán ser inferiores a L. 100.000.00 por año y que, a partir de 1975, equivaldrán por lo menos al diez por ciento del valor total de los proyectos que se decida que la División debe emprender;

c) Por otros aportes del Gobierno Central y Organismos Autónomos y Semiautónomos;

d) Por los aportes de los beneficiarios de los proyectos;

e) Por los créditos que se obtengan de fuentes de financiamiento locales o internacionales; y,

f) Los ingresos de operación del programa y cualquier otro ingreso o adquisición que en cualquier forma lo incrementen.

Artículo 6°—El Fondo se mantendrá en depósito en el Banco Central de Honduras, independiente de otros depósitos de la ENEE, y será manejado de acuerdo con los procedimientos establecidos para la Empresa.

DE LA APROBACION GUBERNAMENTAL

Artículo 7°—En el plazo de seis meses que se contará a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, el Jefe de la División a través del Gerente deberá someter a la Junta Directiva de la ENEE el plan de Trabajo a que se refiere el Literal a) del Artículo 1° de este Reglamento; una vez aprobado el plan de trabajo por la Junta Directiva, se recabará el dictamen del Consejo Superior de Planificación Económica y con él se someterá a la aprobación final del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía.

PROHIBICIONES

Artículo 8°—Queda prohibido el empleo de los valores del Fondo en fines distintos al estudio y ejecución de los proyectos incluidos dentro del plan de Trabajo de la División, aprobado en la forma prevista en el Artículo 7° de este Reglamento.

PARTICIPACION DE BENEFICIARIOS

Artículo 9°—Se establece como principio general que en todo proyecto de electrificación rural que emprenda la División deberán colaborar, mediante aportes de trabajo efectivo, los beneficiarios del Proyecto.

LO NO PREVISTO

Artículo 10.—Lo no previsto por este Reglamento se resolverá conforme a la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, el Reglamento General y demás Reglamentos de la ENEE y, si así no fuere posible, mediante resolución de la Gerencia de la ENEE que deberá ser posteriormente informada a la Junta Directiva para su aprobación.

REFORMAS

Artículo 11.—El presente Reglamento podrá ser reformado por la Junta Directiva de la ENEE con la aprobación del Poder Ejecutivo emitida a través de la Secretaría de Economía.

VIGENCIA

Artículo 12.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón O.

Viene de la 9a página

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4170

Comayagüela, D. C., 19 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los exámenes de grado, de los maestros que cursan estudios en el Departamento de Profesionalización, Sección de Educación Primaria, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán":

Profesores Julia de Gómez Rodicio, Argelia de Henríquez, José Tito Mejía, Benjamín Banegas y Mario Argueta.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4171

Comayagüela, D. C., 19 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la transferencia de (L.1.045.50) mil cuarenta y cinco lempiras cincuenta centavos, cantidad que la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", tiene depositada en la Tesorería Especial de Educación Media, en con-

cepto de Exámenes a "Fondos Especiales" de la misma.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4172

Comayagüela, D. C., 19 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva para el pago de los meses de noviembre, diciembre y enero, a los Profesores que trabajan en el Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", conforme nómina que se detalla:

Nombre del Profesor	Curso	Asignatura	Pago H.	Mensual	Total
Armando Vásquez	I, II, III	Art. Ind.	L 2.00	L 64.00	L 192.00
Alberto Martínez	I, II	Educ. Musical	2.00	16.00	48.00
Alberto Martínez		Instrumentación		20.00	60.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4173

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2668, de Educación Pública, de fecha 11 de julio de 1966, en la parte que se refiere a:

Isidro Rivas Martínez, nombrarlo Sub-Director de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del municipio de Alianza, departamento de Valle, en sustitución de Humberto Castillo Guisa, a partir del 1° de julio.

Deberá leerse:

Isidro Rivas Martínez, Subdirector de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del municipio de Alianza, departamento de Valle, en sustitución de Humberto Castillo Guisa, quien renunció de su cargo por causas justificadas, en vista de pasar a ocupar otro puesto en el Ramo, a partir del 1° de julio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4174

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2.534.80) dos mil quinientos treinta y cuatro lempiras ochenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba, se hará efectiva en la forma siguiente:

Para construcción de cien pupitres, previendo el aumento de matrícula. Materiales: madera, clavos, tornillos, barniz, cola, papel, lija	L	360.80
Acarreo de madera		8.00
Pago de mano de obra, 2 ayudantes de carpintero durante 40 días, a L 3.00 c/u		240.00
Para la construcción de una grada de cemento armado que permita el acceso del estudiantado femenino, de su patio respectivo a la planta alta del edificio, resolviendo así varias dificultades		1.926.00
		<u>L 2.534.80</u>

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

RAFAEL BARDALES B.

Acuerdo N° 4176

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre de 1964, el siguiente alquiler de casa:

Felipe Mairena Carranza, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea El Zurzular, municipio de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán, a razón de L 10.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4177

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre de 1965, el siguiente alquiler de casa:

Fausto Isabel Izaguirre, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea El Zurzural, del municipio de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán, a razón de L 10.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4178

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 16 de diciembre del presente año, a la Profesora Rosalinda Sorto, en el cargo de Secretaria del Instituto "Santiago", de Yoro, en sustitución de Sonia Saravía.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4175

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de cuatro mil cuatrocientos doce lempiras veintitrés centavos (L 4.412.23), que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva en la cancelación de las siguientes facturas, por materiales suministrados al Instituto Central:

La Económica, Agencia Merz, S. A., trompetas, redoblantes, boquillas, boquillas	L	927.00
Imprenta y Encuadernación Bulnes, tarjetas impresas..		412.00
Julián Quán y Cía., Sucs., platos de cartón, tenedores, cucharas, vasos de cartón		17.00
Quinchon León y Cía., Factura N° 20122		11.32
Quinchon León y Cía., Factura N° 03427		31.42
Quinchon León y Cía., Factura N° 16488		17.51
Quinchon León y Cía., Factura N° 11920		58.61
Rivera y Cía., Resorte Gestetner		0.52
Papelería e Imprenta Calderón, 4.000 hojas papel trazo oficina		24.00
La Económica Agencia Merz, S. A., cintas para máquina de escribir		21.63
Quinchon León y Cía., Factura N° 2148		40.61
I. T. R. de Honduras, S. de R. L., relojes marca ITR Modelo 8500-5		2.842.00
T O T A L		L 4.412.23

El gasto se tomará de los Fondos especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4179

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso por un año, sin goce de sueldo a partir del primero de enero de 1967, a la Profesora Alicia Nieto, quien desempeña el cargo de Secretaria de la Sub-Secretaría del Ministerio de Educación Pública, para realizar estudios en Bournemouth, Inglaterra.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

